



Proceso : GARANTIA MOBILIARIA
Radicado : 680014003004-2023-00292-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, la presente diligencia de solicitud de aprehensión y entrega del bien objeto de garantía mobiliaria respecto del demandado RAMÓN DARÍO AMAYA CHANAGÀ. Sírvase proveer. Bucaramanga, 28 de julio de 2023.

KAREN JULIANA PINILLA
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente y teniendo en cuenta el acta de admisión de solicitud de negociación de deudas allegada por el deudor a este despacho, firmada por la conciliadora en insolvencia persona natural no comerciante de la Corporación Colegio Santandereano de Abogados- Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de Bucaramanga – Santander, ANDREA VIVIANA GARCIA OSORIO, donde manifiesta la admisión a la solicitud de negociación de deudas para persona natural no comerciante del señor RAMÓN DARÍO AMAYA CHANAGÀ identificado con numero de cedula 1.098.697.481, con radicado 051-2023 del 18 de abril de 2023, encuentra el Despacho que a la fecha no se tiene conocimiento del inicio de la apertura del proceso de liquidación patrimonial, como quiera que el señor nombrado ostenta la calidad de demandado dentro del proceso de garantía mobiliaria adelantado en este juzgado, y que en providencia de fecha 26 de junio del hogaño se resolvió suspender y abstenerse de librar orden de aprehensión y entrega del bien en garantía mobiliaria.

Por lo anterior, **SE ORDENA REQUERIR** a la CORPORACION COLEGIO SANTANDEREANO DE ABOGADOS- CENTRO DE CONCILIACION, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION DE BUCARAMANGA – SANTANDER para que dentro del término improrrogable de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia informe a este estrado judicial sobre el estado del proceso de negociación de deudas del Sr. RAMÓN DARÍO AMAYA CHANAGÀ identificado con numero de cedula 1.098.697.481, ya se encuentra en curso y si es del caso, el juzgado a quien correspondió la diligencia.

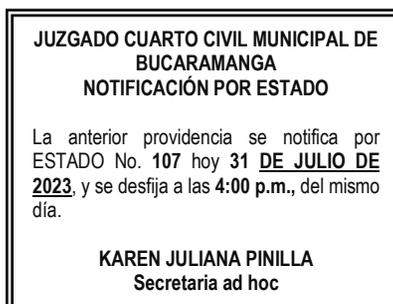
Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO

/EJCE



Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91ef0d030d45a6fe90307f60faebe27acf90462f65d68b8afa7531739b855028**

Documento generado en 28/07/2023 06:54:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>